



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0526-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 011-2026-CRJ/RC/RJSE, de fecha 03 de agosto del 2026, de CONSORCIO RJ; Carta N° 017-2026/PXPX/SS-MDNCH, de fecha 03 de agosto del 2026, de Ing. PRISCILLA XIMENA PRIETO MARRERO; Informe N° 874-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 12 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 4023-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3698-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 19 de agosto del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe N° 1348-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 19 de agosto del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 01050-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DEL SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **en caso de bienes, servicios y consultorías de obras, puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 09-2026-CRJ/RC/RJSE, de fecha 17 de julio del 2026, de CONSORCIO RJ remite a Ing. PRISCILLA XIMENA PRIETO MARRERO (supervisor de servicio) el expediente técnico del Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", donde precisan que, el presupuesto del adicional del servicio N° 01 asciende a S/. 176,075.10 (Ciento setenta y seis mil setenta y cinco con 10/100 soles), con incidencia de 24.120% del monto contractual. El presupuesto del deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 57,629.30 (Cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve con 30/100 soles), con incidencia del 7.894% del monto contractual. El presupuesto del adicional del servicio N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de S/. 118,445.80 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), con incidencia de 16.225%. El plazo para la ejecución del adicional del servicio requiere de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Carta N° 13-2026/PXPX/SS-MDNCH, de fecha 20 de julio del 2026, de Ing. PRISCILLA XIMENA PRIETO MARRERO remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del expediente técnico del Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", donde concluye que, el adicional de servicio N° 01 con deductivo vinculante N° 01 se justifica en la necesidad de aprobar prestaciones adicionales de servicio entre los supuestos por deficiencias del expediente técnico, que evaluado por el CONSORCIO RJ y la supervisión de servicio otorgan su OPINION FAVORABLE;

Que, mediante Carta N° 1387-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 31 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Ing. PRISCILLA XIMENA PRIETO MARRERO (supervisor de servicio) la notificación de Observaciones al expediente técnico de Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH";

Que, mediante Carta N° 13-2026/PXPX/SS-MDNCH, de fecha 03 de agosto del 2026, de Ing. PRISCILLA XIMENA PRIETO MARRERO remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del expediente técnico del Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", donde concluye que, se ha revisado el expediente y se confirma que el contratista ejecutor ha subsanado adecuadamente las observaciones;

Que, mediante Informe N° 874-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 12 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia Obras Públicas la conformidad del expediente técnico del Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH",





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

concluyen que, el monto del adicional del servicio N° 01 asciende a S/. 176,075.10 (Ciento setenta y seis mil setenta y cinco con 10/100 soles), representando el 24.120% del monto contractual. El presupuesto del deductivo vinculante de servicio N° 01 asciende a la suma de S/. 57,629.30 (Cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve con 30/100 soles), representando el 7.894% del monto contractual. El presupuesto del adicional del servicio N° 01 es de S/. 118,445.80 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), con incidencia de 16.225%. Se determina que el plazo necesario para ejecutar el Adicional de Servicio N° 01 es de veinte (20) días calendario. Si bien el Deductivo Vinculante N° 01 contempla una reducción equivalente a catorce (14) días, la Contratista y la Supervisión sostienen que dicho plazo no debe descontarse, debido a que los hitos de control y las fechas del cronograma contractual deben mantenerse para garantizar la trazabilidad y coherencia de las actividades programadas. En consecuencia, el plazo neto requerido para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante es de veinte (20) días calendario. Asimismo, una vez aprobada la prestación adicional, corresponde actualizar los calendarios de obra y vincular los cronogramas del contrato, del adicional y del deductivo. Finalmente, la Supervisión otorga conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, considerando adecuada la solución técnica propuesta para cumplir las metas y objetivos del servicio. Se da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas y objetivos del servicio de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 4023-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico del Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", el presupuesto del adicional del servicio N° 01 asciende a S/. 176,075.10 (Ciento setenta y seis mil setenta y cinco con 10/100 soles), con incidencia de 24.12% del monto contractual. El presupuesto del deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 57,629.30 (Cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve con 30/100 soles), con incidencia del 7.894% del monto contractual. El presupuesto del adicional del servicio N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de S/. 118,445.80 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), con incidencia de 16.225%. El plazo requerido para la ejecución del Adicional de Servicio N° 01 es de veinte (20) días calendario. Si bien el Deductivo N° 01 contempla una reducción de catorce (14) días calendario, el Contratista sustenta que los hitos de control no pueden modificarse y que el retraso deriva de la necesidad de ejecutar el adicional. En consecuencia, no corresponde descontar dicho plazo, estableciéndose un plazo neto de 20 días calendario para la ejecución del adicional con deductivo vinculante;

Que, mediante Informe N° 3698-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 19 de agosto del 2026, de Gerencia de Infraestructura solicita a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico del Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", la cual fue evaluada, revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, cuyo Monto Resultante asciende a S/. 118,445.80 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), que equivale al 16,225% de incidencia con respecto al monto contractual y el plazo para la ejecución del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, es de veinte (20) días calendarios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 1348-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 19 de agosto del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4222-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de servicio N° 01 con deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 118,445.80 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 01050-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto del Adicional del Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", opinan que, se declare PROCEDENTE la solicitud de aprobación del Expediente de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio por el monto neto de S/. 118,445.80 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 Soles), equivalente al 16.225% del monto contractual, el adicional de servicio N° 01 será ejecutado en un plazo de VEINTE (20) días calendario conforme a las consideraciones de las áreas técnicas correspondientes;

Que, artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas precisa respecto de las prestaciones adicionales en bienes y servicios que: "141.1. La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente. 141.2. El costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista. 141.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización."

Que, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 874-2026-MDNCH-GEIN –SGEP determina que el Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante se da por intervención de riesgo por desprendimiento de falso techo en la zona del panel publicitario precisando que:

"Con asiento N° 15 del responsable de servicio formula la Consulta N° 02 dada la revisión de las metas físicas del expediente técnico, donde omitieron la intervención en el falso techo del ambiente inferior al panel publicitario. Como se aprecia, dicho elemento arquitectónico se encuentra en proceso de colapso y desprendimiento físico. Asimismo, mediante INFORME N° 1267-2026-MDNCH- SGOPU/JCCQ, la entidad da su OPINION FAVORABLE, dado que para la intervención se debe considerar materiales similares a lo presupuestado en metas físicas similares contractuales. Así mismo se debe mantener la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

geometría e intención de diseño existente. Se precisa que dichas adecuaciones deberán ser previamente verificadas y validadas por la Supervisión del Servicio durante la ejecución correspondiente, garantizando la compatibilidad de las soluciones adoptadas con las condiciones reales identificadas en campo y con los criterios funcionales previstos para la infraestructura proyectada; debiendo ejecutarse dentro del marco de las obligaciones contractuales vigentes."

Asimismo, refiere que el plazo para la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, se ha determinado que el Adicional requiere veinte (20) días calendario para su ejecución. Si bien el Deductivo Vinculante N° 01 representa una compensación de catorce (14) días calendario, el contratista sustenta que dichos días no pueden ser descontados, debido a que corresponden a actividades e hitos del cronograma contractual que se han visto afectados por la necesidad de ejecutar las partidas del adicional. En consecuencia, se considera que el plazo neto necesario es de veinte (20) días calendario, debiendo posteriormente actualizarse y articularse los cronogramas del contrato principal, del Adicional de Servicio N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01.

Que, en conformidad con el Informe N° 4023-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de 14 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (7.970442%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	126,486.08	12,648.61	10,081.50	149,216.19	26,858.91	176,075.10	24.12%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	41,398.84	4,139.88	3,299.67	48,838.39	8,790.91	57,629.30	7.894%
RESUMEN ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							118,445.80	16.225%

Asimismo, el Adicional de Servicio N° 01 corresponde a la suma de S/. 176,075.10 (Ciento setenta y seis mil setenta y cinco con 10/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 24.120% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de servicio es de VIENTE (20) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la suma de S/. 57,629.30 (Cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve con 30/100 soles), con incidencia del 7.894% respecto del monto contractual, con un plazo de CATORCE (14) días calendario. El adicional de Servicio N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 118,445.80 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 Soles), con incidencia de 16.225% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución es de VEINTE (20) días calendario;

Que, en cumplimiento del numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	730,000.00	100.00%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ADICIONAL DE SERVICIO N° 01	176,075.10	24.120%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	57,629.30	7.894%
% INCIDENCIA	118,445.80	16.225%

- Mediante Asiento N° 45 del cuaderno de incidencias, el Responsable del Servicio; (13 de julio del 2026):

"(...) De acuerdo al sustento de la deficiencia al Expediente Técnico observado e informado en el asiento N° 15 del Responsable del Servicio y a la absolución de consultas remitido de acuerdo al Asiento N° 41 del 10/07/2026 por la Entidad es necesario la realización de un adicional de obra con deductivo vinculante obra continuar con la ejecución del servicio para una buena funcionalidad del proyecto.

Se solicita al Supervisor comunicar respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y elaboración del Expediente Técnico de acuerdo a la absolución de consulta y la y la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento."

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE SERVICIO N° 01, por la suma de S/. 176,075.10 (Ciento setenta y seis mil setenta y cinco con 10/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 24.120% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veinte (20) días calendario. Asimismo, **DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 57,629.30 (Cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve con 30/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 7.894% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de catorce (14) días calendario del servicio: "MANTENIMIENTO INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO DEL POLIDEPORTIVO DE CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", dando como resultado el monto neto de S/. 118,445.80 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), el cual representa incidencia de 16.225% respecto del monto contractual, a favor del contratista, con un plazo de ejecución de VEINTE (20) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PROCEDENCIA del ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del servicio mencionado en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor del servicio y al supervisor del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eher Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-49151



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS